



Ilustre
Municipalidad
de Angol

ANGOL,

03 MAYO 2016

DECRETOEXENTO N° 783 /01

VISTOS:

a) El Contrato de Comodato de fecha 26 de Abril de 2016, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la ASOCIACION GREMIAL DE APICULTORES DE ANGOL "APIANGOL", representada por doña ELISETTE DEL CARMEN BURDILES GARCES recibe en comodato un retazo de 600 M2 ubicado en Av. la Feria 2614, destinándose exclusivamente a la instalación de un Centro de Acopio con Sala de Centrifugado de Miel y Estampadora de Cera, pudiendo facilitar las instalaciones a otras organizaciones comunitarias cuando lo requieran;

b) El acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 10 de fecha 01 de abril de 2015, la I. Municipalidad de Angol, debidamente representada por su Alcalde Don OBDULIO VADEBENITO BURGOS, que autoriza la entrega en comodato a la ASOCIACION GREMIAL DE APICULTORES DE ANGOL "APIANGOL", por quien acepta ELISETTE DEL CARMEN BURDILES GARCES un retazo de 600 M2 ubicado en Av. La Feria 2614.

c) La resolución N° 520 de Noviembre de 1996 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 26 de abril de 2016, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la ASOCIACION GREMIAL DE APICULTORES DE ANGOL "APIANGOL", representada por Doña ELISETTE DEL CARMEN BURDILES GARCES quien Recibe en comodato un retazo de 600 M2 ubicado en Av. la Feria,, destinándose exclusivamente a la instalación de un Centro de Acopio con Sala de Centrifugado de Miel y Estampadora de Cera, pudiendo facilitar las instalaciones a otras organizaciones comunitarias cuando lo requieran;

2.- El presente contrato comodato tendrá una duración de **cinco años** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, el que se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes contratantes manifestare su voluntad de ponerle término mediante carta certificada, entregada a la otra con una anticipación de treinta días.

3.- Póngase en conocimiento de los Deptos y/o Unidades Municipales que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/cjf.
DISTRIBUCIÓN:

- > ASOCIACION GREMIAL APICULTORES, APIANGOL
- > ASESORIA JURIDICA
- > DEPTO. CONTROL
- > TRANSPARENCIA
- > SECRETARÍA MUNICIPAL
- > ARCH. OF. DE PARTES



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

REPUBLICA DE CHILE

I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 26 de Abril de dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como Comodataria, la **ASOCIACION GREMIAL DE APICULTORES DE ANGOL APÍANGOL A.G.**, representada en este acto por su Presidenta, doña **ELISETTE DEL CARMEN BURDILES GARCES**, cédula nacional de identidad N° 13.805.250-8, domiciliado en Pasaje El Manzano N° 1339, Población Nahuelbuta, de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido la siguiente Prórroga del Contrato de Comodato:

PRIMERO: Con fecha 26 de Enero de 2010 se celebró entre las partes comparecientes un contrato de comodato por 5 años de duración, por periodos iguales y sucesivos si el Alcalde y en Concejo así lo aprueban, sobre el terreno de propiedad de la Municipalidad de Angol, ubicada en Avenida La Feria N° 2614 de Angol, terreno signado como Lote F-1-B de la manzana F del Barrio Industrial de Angol, originado por la subdivisión del terreno de mayor extensión que fuera aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Angol con el N° 129 de fecha 09 de noviembre de 1992. Dicho Lote tiene una superficie de 27.918 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales:

- Norte : Con Rio Huequén;
Sur : Con Manuel Cortez;
Oriente : Con terreno de otros propietarios y Lote F-5;
Poniente : Con Lote F-2 y Lote F-1-A.

La propiedad se encuentra inscrita a nombre de la Municipalidad de Angol a fojas 371 vuelta, bajo el número 464, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Angol del año de 1977.

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 10 de fecha 01 de abril de 2015, la Municipalidad de Angol, debidamente representada por su Alcalde OBDULIO VALDEBENITO BURGOS entrega en comodato **por 5 años**, a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE APICULTORES DE ANGOL APIANGOL A.G, por quien acepta doña Elisette Burdiles Garcés, un retazo de terreno de 600 metros cuadrados ubicado en Avenida La Feria 2614 ubicado en el predio de la clausula anterior. Cuyos deslindes especiales son:

NORTE: Avenida la Feria.

SUR: Área Municipal Punto Verde

ESTE: Área Municipal Clínica Veterinaria

OESTE: CONAF.

TERCERO: La Asociación Gremial de Apicultores de Angol APIANGOL destinará el terreno cedido en Comodato a la instalación de un Centro de Acopio con Sala de Centrifugado de Miel y Estampadora de Cera.

CUARTO: Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula segunda, la Municipalidad de Angol se reserva el derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por negligencia en la conservación del inmueble; por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en este instrumento. O por razones de utilidad comunal o interés social. Dando aviso en estos casos, con a lo menos sesenta días de anticipación a la comodataria con carta certificada dirigida al domicilio contractual.

QUINTO: Las construcciones e instalaciones que APIANGOL efectúe podrán ser retiradas por ésta al término del contrato.

SEXTO: APIANGOL se compromete a facilitar las instalaciones a otras organizaciones comunitarias o funcionales del sector cuando estas lo requieran.

SEPTIMO: El comodatario se obliga y compromete a restituir la propiedad al término del contrato de comodato, en el estado de uso y conservación que le fue entregado, teniendo consideración del desgaste que provenga del tiempo y uso legítimo.

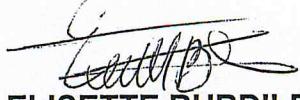
OCTAVO: Por su parte la ASOCIACIÓN GREMIAL DE APICULTORES DE ANGOL APIANGOL, se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

NOVENO: La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre de 2012 de la misma entidad. Por su parte, la personería de doña **ELISETTE DEL CARMEN BURDILES GARCES** para comparecer en representación del la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE APICULTORES DE ANGOL APIANGOL A.G.**, emana del certificado N° 22E00692945, extendido por la División de Asociatividad y Economía Social del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 25 de Febrero de 2016. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

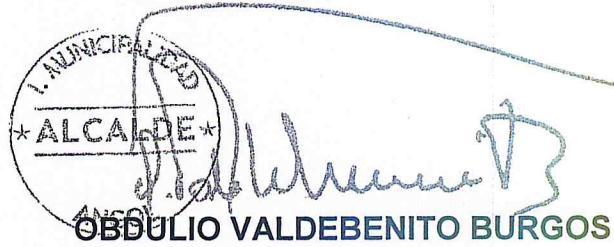
DECIMO: La **ASOCIACIÓN GREMIAL DE APICULTORES DE ANGOL APIANGOL A.G** se encuentra inscrita en el registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 144-9 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.


ELISETTE BURDILES GARCES

COMODATARIA


OBDULIO VALDEBENITO BURGOS

COMODANTE